

Expediente: **185/22**

Carátula: **SORIA JOSE MARIA NICOLAS C/ NACUL FRANCO MARTIN Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**

Fecha Depósito: **12/05/2023 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172925791 - NACUL, FRANCO MARTIN-DEMANDADO

900000000000 - DECIMA, ARMANDO-DEMANDADO

900000000000 - LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, -DEMANDADO

27267953908 - SORIA, JOSE MARIA NICOLAS-ACTOR/A

30716271648830 - SORIA GRAMAJO, ALVARO NICOLAS-ACTOR/A

20232381702 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

900000000000 - NUÑEZ, JUAN MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 185/22



H3020150835

AUTOS:SORIA JOSE MARIA NICOLAS c/ NACUL FRANCO MARTIN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°185/22

PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican.

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 1.450 (la cual debe ser abonada por la parte actora en la suma de \$ 350, por la parte demandada en la suma de \$ 500 y por la citada en garantía en la suma de \$ 600). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal.

Asimismo informo que la parte actora repuso la tasa inicial de justicia y la tasa proporcional, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 11 de mayo de 2023. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Monteros, 11 de mayo de 2023.

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$ 1.450 (la cual debe ser abonada por la parte actora en la suma de \$ 350; por la parte demandada en la suma de \$ 500 y

por la citada en garantía en la suma de \$ 600): Córrase vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).- FC.- **FDO: DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA**

Actuación firmada en fecha 11/05/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.